23

RECURSO REPOSICION EJECUTIVO 2019-142

Olga yepes fonseca <oyefon@gmail.com>

Jue 31/03/2022 12:54

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes: OLga Yepes Fonseca, en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referenci, estando dentro del término adjunto para su trámite recurso de reposición.

Agradezco confirmar el recibido del mismo.

Cordial saludo,

OLGA YEPES FONSECA
Correo electrónico: oyefon@gmail.com

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Señor Juez:
11o. CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO EL AMERICANO P.H. CONTRA PAOLA ESTRADA GARAY Y OTRAS. RAD. NO. 2019-142

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término interpongo Recurso de Reposición contra los autos proferidos por su Despacho el 25 del presente mes y año, notificados por estados el 28 y mediante los cuáles dan por aprobada la liquidación presentada el 28 de Septiembre de 2021, por las demandadas señoras PAOLA ESTRADA GARAY, MONICA GISELA ESTRADA GARAY Y LUZ AMPARO ESTRADA GARAY, por la suma de $ 75.909.575. y el auto de la misma fecha mediante el cual dan por terminado el proceso por pago total de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares, recurso que fundamento en los siguientes

H E C H OS:

1º.) Notificadas las demandadas, procedieron a realizar su propia liquidación del crédito, anexando con fundamento en la misma dos consignaciones por la suma de $ 48.948.825 y $ 30.989.750, con lo cual pretendían que cancelaban la totalidad del crédito ejecutado hasta septiembre de 2021 y cancelaban las cuotas de administración de administración de octubre a diciembre de 2021.

2º.) El Juzgado a su digno cargo procedió a dar traslado de dicha liquidación mediante auto del 22 de Octubre de 2021 y notificado por Estado el 26 del mismo mes y año.

3º.) Haciendo uso del respectivo traslado objeté la liquidación del crédito, presentada por las demandadas y conforme al artículo 446 del C.G. del P. , fundamenté dicha objeción, además de presentar la liquidación alternativa, conforme lo ordena el Inc. 2 ibidem.

3º.) Dicha objeción, la envié el día 27 de Octubre a los correos radicacionmemorialesj11pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, el correo enviado a radicación de memoriales me informan que fue bloqueado, el enviado al correo del Juzgado recibí respuesta acusando recibo.

4º.) Sin embargo el 28 de Octubre estando aún dentro del término procedo a enviar al correo del Juzgado j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, nuevamente el escrito de objeción, el cual nuevamente responde el Juzgado, diciendo son liquidación diferente.

5º.) El proceso entra al despacho y el Juzgado resuelve aprobar la liquidación presentada por las demandadas y dar por terminado el proceso, con fundamento en que no hubo pronunciamiento de mi parte, en relación con la liquidación presentada, haciendo caso omiso al escrito de objeción y liquidación alterna presentada por la suscrita.

F. EN DERECHO ART. 446 del C.G.DEL P. DECRETO 806

Por lo anterior respetuosamente solicito al señor Juez, REVOCAR LOS DOS AUTOS, QUE ESTOY RECURRIENDO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO Y EN SU LUGAR PRONUNCIARSE SOBRE LA OBJECIÓN PRESENTADA Y CONTINUAR CON EL PROCESO.

ADJUNTO AL PRESENTE PANTALLAZOS DE LOS CORREOS QUE RELACIONO EN EL PRESENTE, ASÍ COMO ESTOY PROCEDIENDO A REENVIAR LOS MISMOS., los cuales irán en correo aparte del presente escrito.

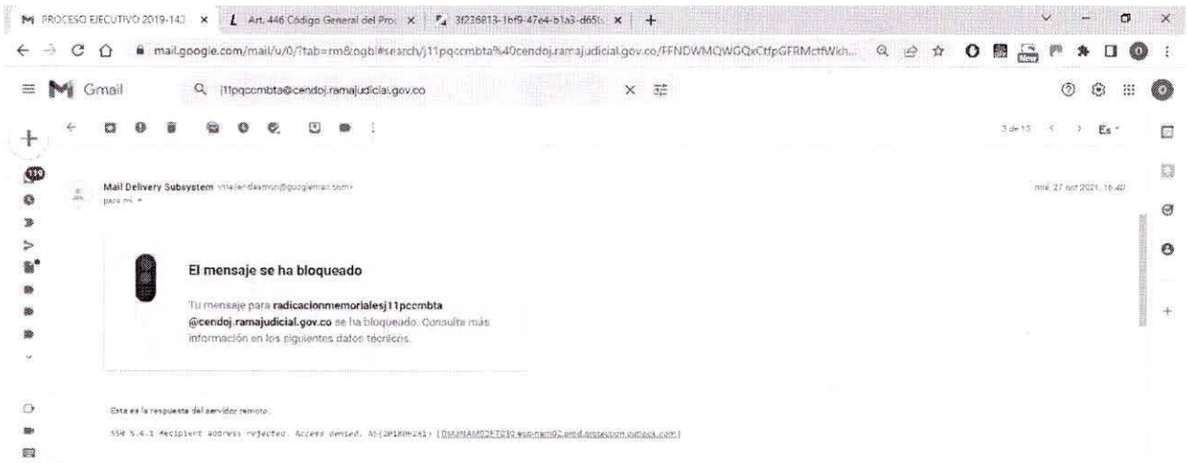

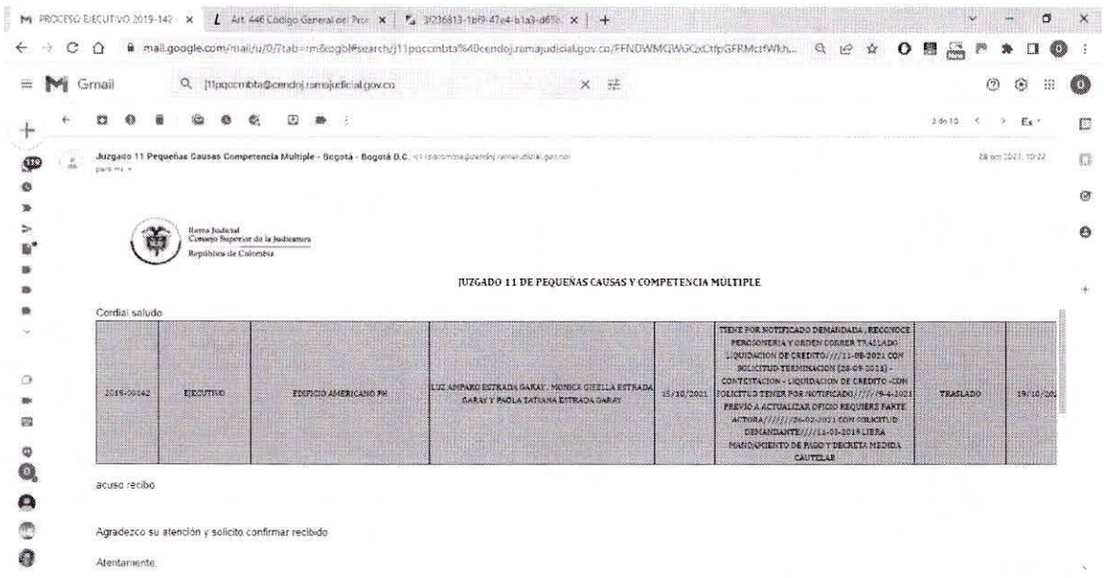

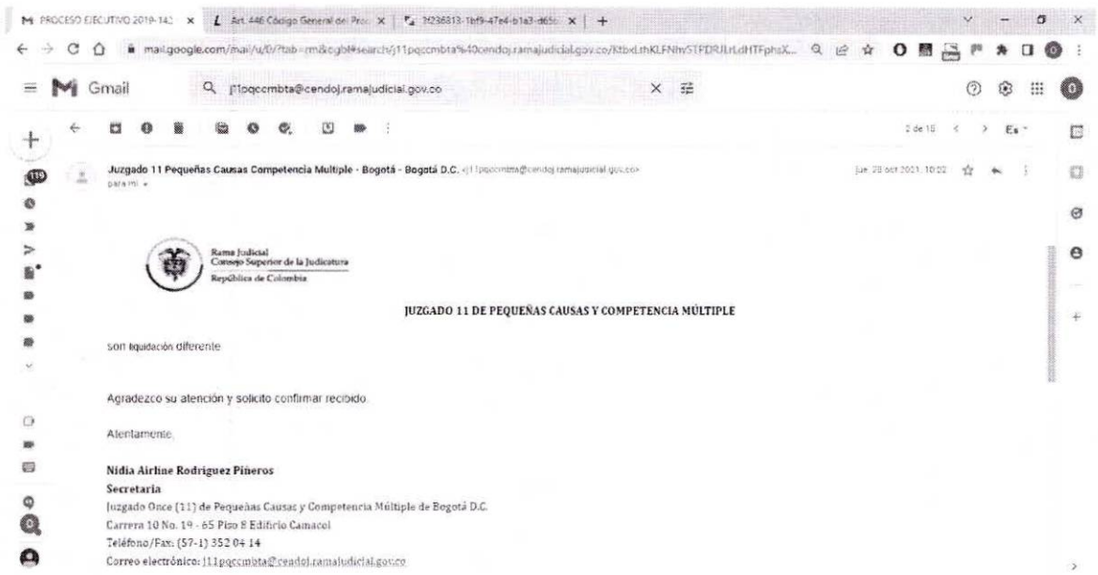

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.
Correo Electrónico: oyefon@gmail.com